

RESOLUCIÓN Nro. 135
27-05-2025

«Por medio de la cual se dan a conocer los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de Técnicas Laborales en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2025»

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 30 de 1992, el artículo 9 del Acuerdo 023 del 24 de noviembre de 2023 - sobre los derechos pecuniarios de los programas académicos de pregrado y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 29, literal g), de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias tienen autonomía y competencia para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior fijarán el valor de los derechos pecuniarios de: inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, y derechos de expedición de certificados y constancias.
3. Que el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 dispone que las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano deben determinar el costo educativo de cada programa ofrecido y la manera en que los estudiantes deberán cubrir estos costos a medida que avancen en el mismo. Además, que cualquier modificación en los costos educativos solo puede realizarse una vez al año.
4. Que según el artículo 13, literal i), del Acuerdo 02 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, le corresponde al Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Institución.
5. Que como consta en el Acta 13 del 22 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo de la Institución se determinaron los derechos pecuniarios a cobrar para los programas académicos de pregrado y posgrado respectivamente, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2025, de acuerdo con el IPC del mes de noviembre de 2024, que corresponde al 5.41%.
6. Que según consta en el artículo 8 del Acuerdo 017 del 22 de noviembre de 2024, emitido por el Consejo Directivo, los demás derechos pecuniarios que deba cobrar la Institución en el ejercicio de su labor misional serán determinados por acto administrativo rectoral, de acuerdo con los precios del mercado y con los cobros establecidos por Instituciones de nuestra misma naturaleza.
7. Que para los Programas Técnicos Laborales, como parte de la oferta institucional, aplica el mismo incremento del 5.41% para los derechos pecuniarios.
8. Que, mediante el acuerdo mencionado, se facultó al rector para determinar, mediante acto administrativo, los demás derechos pecuniarios que deba cobrar la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para el cobro de otros derechos académicos de los Programas Técnicos Laborales, se **ESTIPULAN** los siguientes valores:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	Incremento del 5.41%	Total
1	Duplicado del certificado de aptitud ocupacional	\$96.000	\$5.194.	\$101.194

No.	DESCRIPCIÓN	Total
2	Constancias de estudio	\$9.100

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución **DEROGA** cualquier anterior y rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA



Proyectó: LINA PATRICIA JIMENEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA



Revisó: AURA SOFÍA PALACIO GOMEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA